

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO: 7**  
**SERIE DE 2014-2015**

**PARA EXIMIR PARCIALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A TIME COMMUNITY BUSINESS AND DEVELOPMENT CORPORATION EN RELACIÓN AL PROYECTO RENACER APARTMENTS, A DESARROLLARSE EN LA CALLE SALUD NÚMERO 1370 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

**POR CUANTO:** El inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, dispone que mediante Ordenanza aprobada a tales efectos, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a: “[l]as instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Legislatura Municipal”;

**POR CUANTO:** La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

*ya  
fueron  
may  
may*

**POR CUANTO:** Time Community Business and Development Coporation (TIME) es una corporación doméstica, sin fines de lucro, con seguro social patronal número 66-0528107, y registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 27916. La entidad es un Community Housing Development Organization (CHDO) y cuenta con una certificación conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Su misión principal es el desarrollo y construcción de viviendas de interés social para personas de bajos y moderados ingresos;

**POR CUANTO:** TIME está en vía de desarrollar el Proyecto Renacer Apartments en la Calle Salud Número 1370 del Municipio Autónomo de Ponce. El proyecto conlleva una inversión estimada de \$538,000 y consiste de la construcción de seis (6) apartamentos de interés social en un edificio de dos (2) niveles. El proyecto contará, entre otros, con una unidad equipada para personas físicamente impedidas y un área para la recolección de desperdicios y reciclaje;

**POR CUANTO:** Time Community Business and Development Coporation ha solicitado exención del pago de arbitrios de construcción en el proyecto Renacer Apartments. Dicho proyecto ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número CHCC-2014-0007 (07-0014246);

**POR CUANTO:** TIME y el proyecto propuesto cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citado;

**POR CUANTO:** La Alcaldesa y esta Legislatura reconocen la importancia y la necesidad de proyectos como el antes descrito, a los fines de ampliar el inventario de viviendas adecuadas y accesibles para familia de bajos ingresos bajos que residen en el Municipio Autónomo de Ponce.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:**


**SECCIÓN PRIMERA:** Se concede una exención parcial en el pago de arbitrios de construcción de un de un setenta por ciento (70%) a Time Community Business and Development Coporation en relación al Proyecto Renacer Apartments ubicado en la Calle Salud Número 1370, y al que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce le ha asignado el número de solicitud CHCC-2014-0007 (07-0014246).

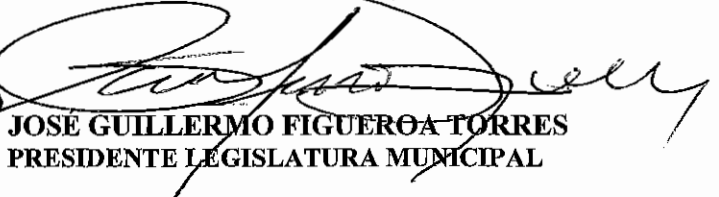
**SECCIÓN SEGUNDA:** La exención aquí provista será efectiva independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por Time Community Business and Development Coporation o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos, y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce y a Time Community Business and Development Coporation.

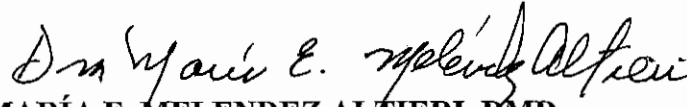
**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

  
YASMIN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
JOSE GUILLERMO FIGUEROA TORRES  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y FIRMADA APROBADA POR MI A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

  
MARÍA E. MELENDEZ ALTIERI, BMD  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
lgc 

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 7, Serie de 2014-2015; PARA EXIMIR PARCIALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A TIME COMMUNITY BUSINESS AND DEVELOPMENT CORPORATION EN RELACIÓN AL PROYECTO RENACER APARTMENTS, A DESARROLLARSE EN LA CALLE SALUD NÚMERO 1370 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 11 de septiembre de 2014;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

*\*Los Honorables Giordano San Antonio Mendoza, Carmen G. Meléndez de López y Janice Vanessa Torres Torres estuvieron ausentes excusados.*

*\*El Honorable Juan Francisco Rosado Ortíz se inhibió de votar en este proyecto.*

*\*El Honorable Justiniano Díaz Maldonado no participó en la votación de este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **lunes, 15 de septiembre de 2014**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 15 de septiembre de 2014** y ésta lo firmó el día **martes, 23 de septiembre de 2014**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 24 de septiembre de 2014**.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SELLO OFICIAL**